

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	PROYECTO DE CIRCULAR Restauración de Términos del Reglamento de Garantías del FNG	Diciembre 16 de 2020

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Informar a los Intermediarios Financieros de la restauración de los términos del Reglamento de Garantías Vigente del FNG, los cuales habían sido modificados transitoriamente en el mes de marzo de 2020.

Antecedentes

El pasado 27 de marzo de 2020, el FNG emitió la Circular Normativa Externa No. 005 de 2020, mediante la cual se ampliaron algunos términos establecidos en el Reglamento de Garantías, teniendo en cuenta que la suspensión de actividades en algunos sectores de la población a raíz de la declaratoria de emergencia por parte del Gobierno Nacional, el cierre de despachos judiciales en el país y en general el aislamiento preventivo nacional que rigió a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, generaban dificultades operativas para el cumplimiento de los plazos establecidos a los Intermediarios Financieros.

En este sentido, y ante la apertura de los despachos judiciales y la normalización del aislamiento preventivo nacional, serán restaurados nuevamente los plazos y condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías, específicamente en lo relacionado a:

1. Vigencia de las Garantías

Las garantías que cumplan su vigencia o superen el plazo original para reclamación (24 meses) serán canceladas.

2. Modificación Transitoria de Plazos de los Procesos Operativos.

El plazo para el proceso de registro vuelve a ser de 10 días hábiles a partir de la fecha de desembolso de la obligación garantizada, incluyendo el de los productos del Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia.

El plazo para que los Intermediarios Financieros reporten la actualización de saldos mediante los Anexos No 7 y 7A será hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes.

Para la solicitud de devolución de comisiones, el Intermediario Financiero contará con seis (6) meses contados a partir de la fecha de cancelación de la obligación.

3. Plazo para Corregir Inconsistencias en las Reclamaciones

El plazo con que cuenta el Intermediario Financiero para corregir la inconsistencia o falta de documentos dentro de los procesos de reclamación de garantías será de diez (10) días hábiles siguientes a la reclamación con el fin de que éste la subsane.

4. Fechas para Devoluciones y Reintegros de Comisiones

El pago de las devoluciones y reintegros de comisiones por parte del FNG al Intermediario Financiero se realizará en las fechas establecidas en el Reglamento de Garantías para tal fin.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	PROYECTO DE CIRCULAR Restauración de Términos del Reglamento de Garantías del FNG	Diciembre 16 de 2020

5. Plazo de Reclamación de Garantías:

El plazo máximo para la reclamación será de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada, a menos que el producto de garantía contemple un plazo distinto.

Esta regulación aplica para los siguientes numerales del Reglamento de Garantías Vigente:

- Numeral 1.1.3.18 Plazo para la Reclamación de Garantías
- Numeral 1.1.3.23 Causales de no Pago de las Garantías
- Numeral 1.2.2.6 Plazo para la Reclamación de Garantías (Créditos)
- Numeral 1.2.3.7 Plazo para la Reclamación de Garantías (Leasing)
- Numeral 1.4.2.6 Plazo para la Reclamación de Garantías (Institucional)
- Numeral 1.5.1.2 Eficacia de las Garantías
- Numeral 2.2.6 Reclamación da Garantías
- Numeral 2.2.6.3 Esquema Alternativo de Reclamación
- Numeral 1.1.3.19 Plazo para las reclamaciones derivadas de Procesos Concursales

Nota: El plazo de reclamación de garantías VIS de que trata el Numeral 1.3.2.8. del Reglamento de Garantías del FNG, será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del siniestro de la obligación garantizada.

6. Plazo para Reactivación de Garantías Pagadas

El Intermediario Financiero dispondrá de un plazo de dos años contados a partir del pago de la garantía.

7. Plazo para el Trámite de Memoriales de Subrogación:

El plazo para remitir los memoriales de subrogación por parte del FNG al INTERMEDIARIO será de dos (2) meses contados a partir del pago de la garantía.

El plazo con que cuentan los INTERMEDIARIOS para suscribir y devolver los memoriales de subrogación será de dos (2) meses contados a partir del envío por parte del FNG.

En consecuencia, esta regulación aplica para los siguientes numerales del Reglamento de Garantías Vigente:

- Numeral 1.1.3.32 Subrogación
- Numeral 1.1.3.33 Actuaciones judiciales y daciones en pago.
- Numeral 2.2.8.2 Subrogación en recuperación sin mandato
- Numeral 2.2.8.3 Subrogación en recuperación con mandato

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	PROYECTO DE CIRCULAR Restauración de Términos del Reglamento de Garantías del FNG	Diciembre 16 de 2020

Vigencia

La presente Circular deroga en su totalidad la CNE No. 005 de 2020 y, por tanto, a partir del 1 de febrero de 2021 se aplican plenamente los términos y requisitos descritos en el Reglamento de Garantías.

Atentamente,

RAÚL J. BUITRAGO ARIAS
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, al PBX 323 9000 opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
